



Declara desierta la licitación pública ID 1867-8-LE16, efectuada para contratar servicio de administración de sala cuna en la Región Metropolitana, para funcionarias DGMM.

SANTIAGO, 21 OCT 2016

RESOLUCIÓN EXENTA

003828

VISTOS:

1. El DFL N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. El Art. 9 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Complementario, aprobado mediante Decreto (H) N°250 de 2004.
3. La Ley N°20.882 de fecha 05.DIC.2015, de presupuesto del Sector Público para el año 2016.
4. Las atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, Serie DNL N° 202, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 246 de fecha 24.ENE.1990.
5. Las facultades delegadas para contratar, que constan en Decreto MDN.SSG. DEPTO. III N° 79 de fecha 18.OCT.2005.
6. La Resolución N° 1.600 de fecha 30.Oct.2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.
7. El Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la DGMM del año 2016.
8. La Resolución Exenta N° 3521 de 05.OCT.2016 que aprobó las bases administrativas y técnicas y llama a licitación pública para el servicio de administración de sala cuna en la Región Metropolitana, para funcionarias DGMM.
9. El acta de la comisión evaluadora de la Licitación Pública 1867-8-LE16 de 19.OCT.2016.
10. La Resolución de Acta de Deserción de la adquisición N°1867-8-LE16 de 19.OCT.2016, emitida por el Sistema de MercadoPúblico.

CONSIDERANDO:

1. El llamado a licitación pública efectuado a través del Sistema MercadoPúblico, serie ID 1867-8-LE16, para la contratación de servicio de administración de sala cuna en la Región Metropolitana, para funcionarias DGMM, conforme la autorización y las bases contenidas en la resolución enunciada en Vistos N° 8.

2. Que, la fecha de cierre de la licitación fue el 19.OCT.2016. a las 12:30 hrs., oportunidad en la que no se presentaron ofertas, constatándose lo anterior al momento de la apertura electrónica, emitiendo el Sistema la respectiva Resolución de Acta de Deserción.
3. Que, el artículo 9 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, autoriza al órgano contratante a declarar desierto una licitación cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, o bien, cuando no se presenten ofertas, situación que ocurre en esta licitación.

RESUELVO:

1. Declárase desierto el proceso de Licitación Pública ID 1867-8-LE16, efectuado a través del sistema de información MercadoPúblico, por no existir ofertas, según consta en la Resolución de Acta de Deserción de Vistos N°10.
2. Publíquese la presente resolución en el portal www.mercadopublico.cl por el Departamento de Apoyo Logístico.

Anótese, publíquese y archívese la Resolución original con sus antecedentes.




ESTEBAN GUARDA BARROS
General de Brigada
Director General de Movilización Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1. www.mercadopublico.cl.
2. DEAL.Esc.Adq.
3. DGMN. DEJU.
4. DGMN. AG. (Archivo).

DGMN.DEJU. N°4000/ 342 /